

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 2025

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

Siendo las 10:00 horas del día 11 de marzo de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, Dª Elena Carrasco Valera, Adjunta 1ª, y Dª Mª Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2ª, asistidos como Secretaria General por Dª María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 26/02 DE 2025.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Bonillo:

Con fecha 11 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 0031, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

En lo que se refiere a lo solicitado procede **DESESTIMAR** la presente reclamación por haber sido ya facilitada al reclamante, no obstante recomendar al Ayuntamiento el cumplimiento de los plazos, y dar la razón en que el acceso debió ser estimado inicialmente.

2.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Bonillo:

Con fecha 31 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 0709 de 2024, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

En lo que se refiere a lo solicitado procede **DESESTIMAR** la presente reclamación por haber sido ya facilitada al reclamante, no obstante recomendar al Ayuntamiento el cumplimiento de los plazos, y dar la razón en que el acceso debió ser estimado inicialmente.

3.- Reclamación de acceso a información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Yeves.

Con fecha 15 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Yeves. Este documento, con registro de entrada nº 0051, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 6 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento reclamado, *“Con relación a mi escrito de 21/10/2024 (RE-E-1520) relativo a la persona que realiza la comunicación social del Ayuntamiento, se indique el nombre de la persona nombrada como personal eventual en sustitución de [REDACTED], con indicación del título universitario oficial y la Facultad de Periodismo o Comunicación donde fueron realizados y la experiencia laboral previa a un nombramiento.”*

En lo que se refiere a lo solicitado procede **DESESTIMAR** la presente reclamación por haber sido ya facilitada al reclamante, no obstante recomendar al Ayuntamiento el cumplimiento de los plazos.

4.- Consulta presentada por [REDACTED] contra CMMedia.

Con fecha 10 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito consulta a este Consejo Regional de Transparencia de Castilla-La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 136 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 10 de febrero de 2025 el reclamante presenta la siguiente consulta: *“Quería hacerle una consulta respecto a la reelaboración y para ello les expongo un ejemplo. Yo solicito una información de carácter público y la empresa me aporta la documentación sin alegar ninguna causa. Vuelvo a solicitar el mismo tipo de documentación, escrito textualmente de la misma manera en ambas*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



solicitudes, pero en otro periodo temporal, y en este caso, la empresa me lo deniega alegando un proceso de reelaboración. Mi consulta es, ¿si inicialmente no conllevaba un proceso de reelaboración puede la empresa estar usando dicha causa de inadmisión de manera ilegítima para no aportar la documentación puesto que ya se ha demostrado inicialmente que no conlleva tal proceso? Muchas gracias. Un saludo. Aceptación de condiciones”

5.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (JCCM).

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

Con fecha 16 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Delegación Provincial de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº 0053 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 11 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: *“Que comparece al amparo de la normativa de transparencia. Incluye, en su caso, denuncia por ejecución ilegal de obra de demolición sin solicitud de autorización a la Comisión Provincial de Cultura de GU. Dicha obra carece de los informes técnicos y de las inspecciones obligatorias por haberse encargado ilegalmente a falsos arquitectos municipales cuyos informes han de darse por no aportados al expediente, como acertadamente informó el SAM de la Diputación en 2004: Por último, planteamos la posible invalidez de los informes u otros actos en los que intervengan los Arquitectos municipales honoríficos, que en el caso de que sean requisitos de un acto, trámite o procedimiento, se deberían tener por no evacuados. Esto se debe a la inexistencia de nombramiento legal para el ejercicio de tales funciones, según exigencia de la legislación en materia de personal EBEP y LEP, requiere un nombramiento, el juramento o promesa y la toma de posesión o contrato para los laborales, tras la superación de un proceso de selección Este informe estaba a disposición de cualquier alcalde y secretario/a municipal. Por tanto, el Ayuntamiento de Pastrana, en la persona de su Alcalde y de la titular de la Secretaría Municipal tramitaba fraudulentamente los expedientes, sobre todo aquellos que precisaban de la autorización de la Delegación de Cultura de manera que con esta puesta en conocimiento esta Delegación debe de obrar en orden a restituir el ordenamiento jurídico urbanístico y del patrimonio histórico en Pastrana. SOLICITA: Copia del Expediente de autorización de demolición en el inmueble n 39 de la Calle del Heruelo de Pastrana, ref. catastral 6541318WK0764B0001OW. En el caso de que no conste dicha autorización, desde por denunciada la comisión de*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



infracciones contra el POM, contra la LOTAU y contra las leyes 4/1990, del Patrimonio de CLMancha, y 16/1985 del Patrimonio Histórico.”

En lo que se refiere a lo solicitado procede **DESESTIMAR** la misma por haber sido facilitada con anterioridad ya por la Consejería con fecha anterior a la reclamación presentada por el interesado ante este CRT y por ser considerada reiterativa.

6.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (JCCM).

Con fecha 10 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Delegación Provincial de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº 0128 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 2 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes lo siguiente: *“Copia del expediente de esta delegación en relación al informe vinculante para licencia de obra nueva en la dirección Travesía del Pilar 2 de Pastrana, finca catastral 6846001WK0764F. Así mismo, copia del expediente del informe arqueológico que establece la ley regional de protección del Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que la finca se encuentra en el Conjunto Histórico de Pastrana.”*

En lo que se refiere a lo solicitado procede **DESESTIMAR** la misma por haber sido facilitada con anterioridad ya por la Consejería con fecha anterior a la reclamación presentada por el interesado ante este CRT y por ser considerada reiterativa.

7.- Reclamación presentada por [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Toledo.

Con fecha 31 de enero de 2025, se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escritos de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Toledo. Este documento, con registros de entrada nº 095 y 96 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 20 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Toledo lo siguiente en registros diferentes lo siguiente: *“Que, recientemente hemos tenido conocimiento de la existencia de un expediente administrativo abierto respecto de la Modificación Puntual núm. 29 del PGOU de Toledo que tiene por objeto la redacción de un documento*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



Refundido del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo de 1986, en el que se incluirán todas las modificaciones puntuales del Plan General desde su entrada en vigor, de manera que constituya un único documento que recoja toda la normativa vigente en la ciudad.... SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, con las alegaciones efectuadas en el mismo, y en su virtud se dicte resolución teniendo a [REDACTED] como personada como interesada en el expediente administrativo de "Modificación Puntual n.º29 del PGOU de Toledo", remitiéndonos así copia de todos los documentos contenidos en dicho procedimiento administrativo. Y ello de acuerdo con el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Asimismo, solicito que en ejercicio de nuestro derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se me remita de manera telemática, tanto el referido expediente administrativo completo de "Modificación Puntual n.º29 del PGOU de Toledo". Y ello acompañado del preceptivo informe o declaración ambiental estratégica que lo acompañe."

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

Y por otro: "– Que, con fecha 2 de mayo de 2022, de publicó en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha ("DOCM") núm. 83, Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo [2022/3760]...

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

Mediante el presente escrito se solicita, en concreto, la siguiente información pública: Expediente administrativo completo de la Modificación Puntual número 30 del PGOU de Toledo..... SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, con las alegaciones efectuadas en el mismo, y en ejercicio de nuestro derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 12 de la Ley 19/2013 y artículo 23.1 de la Ley 4/2016, se me remita, en la representación que ostento y vía electrónica (artículo 23.1.c) de la Ley 4/2016), copia digital (o, en caso de no encontrarse digitalizado, copia en papel) de la siguiente información pública: expediente administrativo completo de la Modificación Puntual número 30 del PGOU de Toledo."

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ARCHIVAR** la reclamación del expediente 1428400P y 1428372 A por haber sido facilitada y desistimiento del reclamante.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Munera.

Con fecha 23 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Munera. Este documento, con registro de entrada nº 0076 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 5 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *“Solicitud de acceso al expediente nº 1371118F: Defensor del Pueblo Excmo. Sr. Alcalde: Me dirijo a Usted en mi calidad de portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida del Ayuntamiento de Munera, para solicitar formalmente acceso al expediente nº 1371118F: DEFENSOR DEL PUEBLO, correspondiente al procedimiento NSP, el cual está relacionado con el contrato administrativo de servicios de asistencia técnica en materia de urbanismo y arquitectura. Esta solicitud incluye asimismo todos los expedientes vinculados al mencionado Defensor del Pueblo, en especial aquellos que guarden relación con el Contrato de Servicios para la prestación de asesoramiento jurídico y dirección letrada en asuntos judiciales y extrajudiciales municipales. El acceso a esta información resulta esencial para el adecuado desempeño de nuestras funciones como representantes municipales y para asegurar la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos. Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.”*

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ESTIMAR** la solicitud presentada debiendo el Ayuntamiento facilitar el acceso a la misma en la forma que menos obstaculice a la Administración, teniendo en cuenta que ya se ha manifestado que el derecho de acceso no equivale al derecho de copia. Instar al Ayuntamiento para que facilite la misma al interesado en un plazo de 20 días naturales desde la recepción de la presente resolución.

9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Desarrollo Sostenible, JCCM.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 0653 ha sido presentado por [REDACTED]

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



PRIMERO: el 4 de noviembre de 2024, [REDACTED] solicita ante la Consejería de Desarrollo Sostenible lo siguiente: *“La Junta de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo nos han dado informaciones contradictorias sobre el estado de dos vías pecuarias a su paso por este municipio: Vereda Galiana y descansadero de Sila y vereda de la Rambla y descansadero de los Aguanales. SOLICITA: Se nos indique el trazado real de la vereda Galiana y descansadero de Sila y vereda de la Rambla y descansadero de los Aguanales y se tomen las medidas oportunas para recuperar su funcionalidad a su paso por ese término municipal”.*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ESTIMAR** la reclamación presentada por [REDACTED] por incumplimiento del plazo legal de respuesta por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Instar la entidad para que facilite la misma al interesado en un plazo de 20 días naturales desde la recepción de la presente resolución.

10.- Reclamación presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Con fecha 10 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 0127, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

PRIMERO: el 31 de diciembre, [REDACTED], actuando en nombre de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, *“Solicitud acceso a información pública - personal laboral EXPONE: - Tras conocer las últimas resoluciones de la alcaldía que autorizan la contratación de personal laboral fijo, en el marco de la excepcional estabilización de empleo público temporal, al amparo de lo establecido en las DA 6º y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. - Viendo que dichas resoluciones hacen referencia al "anexo de personal".*

En lo que se refiere a lo solicitado procede a **DESESTIMAR** la presente reclamación, ya que es reiterativa y la información ya fue proporcionada al reclamante anteriormente. También se advierte que la solicitud indiscriminada de información que ya posee el solicitante solo sirve para entorpecer el buen funcionamiento de los servicios de la entidad y no se alinea con los objetivos de

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



la Ley, pudiendo considerarse un uso abusivo del derecho que protege al ciudadano.

11.- Solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra en Ayuntamiento de Munera.

Con fecha 2 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por vulneración de derechos fundamentales dirigido contra el Ayuntamiento de Munera. Este documento, con registro de entrada nº 106 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 2 de febrero el reclamante presenta instancia general ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: *“Exposición: Yo, [REDACTED] portavoz del grupo municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Munera, comparezco ante este Consejo y, como mejor proceda en derecho,*

DIGO: El día 23 de enero de 2025, presenté la instancia nº 244/2025 ante el alcalde de Munera, [REDACTED], solicitando acceso sin restricciones al programa de gestión de expedientes (SEGEX) del Ayuntamiento, así como a todos los archivos y al registro de entradas y salidas. Aporto copia de dicha instancia y la respuesta del alcalde, que se detalla a continuación. Esta solicitud se fundamenta en mi derecho a la información, tal como establece el artículo 23 de la Constitución Española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre (ROF). Este acceso es esencial para llevar a cabo de manera efectiva mi labor de control y fiscalización como concejal en la oposición. La transparencia en la gestión pública es un principio que todos debemos promover y defender. El día 27 de enero de 2025, recibí la contestación del alcalde mediante el escrito con registro de salida nº 205/2025, que se adjunta a esta denuncia, en el cual se deniega el acceso solicitado con los siguientes argumentos:

- 1. Protección de datos personales: Según el informe de AUDIDAT de fecha 7 de noviembre de 2018, se establece que los concejales no podrán acceder a expedientes administrativos que contengan categorías especiales de datos, en virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal.*
- 2. Resoluciones de la Agencia de Protección de Datos (AEPD): Se cita la sanción a algunos Ayuntamientos por el acceso indiscriminado de los concejales a los documentos incluidos en los registros generales de entrada y salida.*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



3. Trazabilidad de los datos: El Ayuntamiento debe garantizar la trazabilidad de cualquier tratamiento de los datos, evitando el acceso indiscriminado sin registro.

4. Acceso concreto e individualizado: Se menciona que los concejales deben solicitar de forma concreta e individualizada el expediente al que se desea acceder, para su evaluación por parte de los servicios jurídicos municipales y del delegado de protección de datos.

Argumentación: 1. Artículo 23 de la Constitución Española: Reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan las leyes. 2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Regula y garantiza el derecho de acceso a la información pública. 3. Artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: Establece el derecho de los miembros de las Corporaciones Locales a obtener del alcalde o presidente de la Corporación cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación. 4. Artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/85, de 28 de noviembre (ROF): Regulan la documentación y el acceso a la información en el ámbito de las entidades locales. **Jurisprudencia:**

1. Expediente nº 202202972 del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana: Acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales. 2. Expediente nº 202302460 del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana: Solicitud de acceso al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales (GESTIONA). 3. Informes jurídicos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): Informe 0466/2013 y Informe 16/2013, que permiten el acceso de los concejales a ciertos datos personales en el ejercicio de sus funciones. 4. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 25/3/2022: Reconoce el derecho de los concejales a acceder a los expedientes administrativos en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. 5. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 13/2/2018: Reitera la doctrina de acceso directo y permanente a la información contenida en los registros municipales. 6. STS 16-12-19 (rec 316/18): Este recurso aborda si existe un límite temporal de aplicación de la normativa de acceso a la información pública, concluyendo que no se justifica un límite temporal para el ejercicio de este derecho.

Solicito:

1. Que se revise y valore la negativa del alcalde de Munera a conceder el acceso solicitado.
2. Que se garantice mi derecho a la información y al acceso a los documentos públicos en el ejercicio de mis funciones como concejal en la oposición.”.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



En lo que se refiere a lo solicitado procede **INADMITIR** la misma ya que el CRT no es el órgano competente para su conocimiento, perteneciendo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Hacienda, Administración Pública y transformación digital.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

Con fecha 27 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por vulneración de derechos fundamentales dirigido contra la Consejería de Hacienda, Administración Pública y transformación digital. Este documento, con registro de entrada nº 702 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: con fecha 18 de junio /26 de junio/ 25 de julio/ 31 de julio/ 28 de noviembre y 13 de diciembre la reclamante presenta instancia general ante la Consejería solicitando varias cuestiones y concretamente en la última petición lo siguiente:

PRIMERO.- Haber participado el pasado día 25 marzo de 2024 en el tercer examen relativo a los supuestos prácticos de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, Sistema de acceso Libre y procedimiento concurso-oposición (Resolución 12/12/2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convocan los procesos selectivos para el ingreso por el sistema general de acceso libre en los cuerpos y escalas del personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

SEGUNDO.- Haber presentado el 26/06/2024, con número de registro 2544629, la petición de información/documentación relacionada con la evaluación mi examen: 1. Copia de la Plantilla correctora, criterios de valoración o baremo utilizado, para la calificación de los aspirantes, que el tribunal adoptase por acuerdo, para la corrección del ejercicio en cada uno de sus apartados. 2. Copia corregida de mi tercer examen (supuestos prácticos), así como la nota que el tribunal considera otorgar al desarrollo de cada una de las respuestas dadas en el mismo. 3. Revisión presencial del examen con el tribunal calificador.

TERCERO.- En fecha 17/07/2024, con número de registro 2882038, sin haber recibido respuesta a la petición del punto SEGUNDO, presento Recurso de Alzada ante el Titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital de la JCCM, obteniendo acuse de recibo del mismo el día 25/07/2024, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



JCCM, siendo la referencia otorgada RALZ/171/2024, por el organismo competente para su tramitación. A su vez, este recurso de alzada se registra ante el Defensor del Pueblo, en fecha 23/07/2024, del cual se acusa recibo el 05/08/2024, con N° Expediente 24022822.

CUARTO.- El 29/07/2024, a través de correo electrónico, de oposiciones.ear@jccm.es, recibo la información y documentación que el Tribunal facilita a la EAR en petición al escrito presentado con registro de entrada 2544629 (punto SEGUNDO), solicitando acuse de recibo. Dicha documentación consiste en: - Copia del ejercicio realizado el 25 de mayo de 2024. - Nota otorgada por el Tribunal en cada una de las pruebas. - Así como una justificación de las notas obtenidas. No aportando plantilla correctora ni criterios valoración solicitados.

QUINTO.- El 31 julio de 2024, con n° registro 3041795, solicito a la Escuela de Administración Regional, como parte interesada en el procedimiento, copia/acceso a los manuales de instrucciones dictados por la EAR, motivado en que las propias bases de la convocatoria establecen que el Tribunal contemplará las prescripciones en ellos contenidas con objeto de precisar y/u homogenizar los criterios de actuación en los procesos selectivos. El 1 agosto de 2024, la EAR, comunica a través de correo electrónico, que el citado Manual "Está dirigido única y exclusivamente, a los miembros de los órganos colegiados que conforman los Tribunales calificadoros del proceso de selección de referencia", sin más motivación.

SEXTO.- El 8 agosto de 2024, a través de correo electrónico, de oposiciones.ear@jccm.es, recibo corrección de errores de la información facilitada por el Tribunal el 29 julio de 2024, sobre la nota obtenida en cada una de las preguntas de la prueba.

SÉPTIMO.- El 28 noviembre de 2024, recibo notificación de resolución de Recurso de alzada RALZ/171/2024, siendo ésta DESESTIMATORIA. Por todo lo anterior, y en base a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO. - Artículo 53.1, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas SEGUNDO. - Artículo 105 de la Constitución Española TERCERO. - Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SOLICITO En mi condición de interesada en el procedimiento selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede reconocermel el derecho de acceso:

- Copia completa de mi Expediente Administrativo, así como de las actas vinculadas, correlativas y numeradas, de la tercera prueba de este proceso selectivo; acta de establecimiento y aprobación de examen, de las reuniones de corrección de la prueba, puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a mi examen; actas de calificaciones de los aspirantes, aprobados o no (sin

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



vulnerar datos personales), siendo el ejercicio de corrección anónima. Acta de reunión de la sesión de petición y revisión de ejercicios solicitada.

- Copia de la solución de los apartados 1 y 2 del supuesto práctico del tercer examen, realizado el 25 de mayo.

- Criterios de valoración aplicados por el Tribunal calificador para la corrección del supuesto práctico. Es jurisprudencia reiterada que, ante la petición o solicitud de algún aspirante, el tribunal, en su respuesta, tiene la obligación de explicar las razones del juicio técnico y puntuación otorgadas, ya que, la constitucional prohibición de arbitrariedad hace intolerable el silencio sobre las razones que hayan conducido a emitir la concreta puntuación de que se trate. La jurisprudencia define también cuál debe ser el contenido de esa motivación, y debe cumplir al menos tres exigencias: a) Expresar el material o las fuentes de información sobre las que opera su juicio técnico. b) Consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico. c) Expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado.”

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

En lo que se refiere a lo solicitado procede **INADMITIR** la misma por extemporánea.

13.-Denuncia presentada por [REDACTED] contra CMMedia.

Con fecha 8 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por incumplimiento de obligaciones de publicidad activa dirigido contra CMMedia. Este documento, con registro de entrada nº 126, ha sido presentado por [REDACTED].

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

PRIMERO: el 8 de febrero, el reclamante presenta denuncia de incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: " *Presento denuncia ante este Consejo por la falta de cumplimiento del artículo 7 (respecto a la PUBLICIDAD ACTIVA) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que señala en su punto 1: Los sujetos comprendidos en el artículo 4 de esta ley deben suministrar por propia iniciativa la información de carácter relevante indicada en el presente capítulo, de forma veraz, ACTUALIZADA, objetiva, comprensible y gratuita,.... CMMedia en su portal de Transparencia NO TIENE ACTUALIZADA la publicidad activa desde hace años, por lo tanto, posiblemente incumpliendo los artículos de la citada Ley:*

- 9.1.c), 9.1.e), 9.1.f), 9.1.g), 9.1.h).

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



- 9.2.

- 10. *En cumplimiento de la Ley de Transparencia se presenta esta denuncia para que CMMedia cumpla con sus obligaciones en materia de publicidad activa, y al amparo del artículo 63.2.e) de la citada Ley se presenta esta denuncia para que se actualice la información de carácter público de CMMedia conforme establece la Ley, que sea ACTUALIZADA, no que contenga información del año 2023, cuando estamos en el año 2025 y se han producido cambios. Una empresa PÚBLICA que tiene un presupuesto público de más de 66.000.000 euros.*

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ESTIMAR parcialmente** la denuncia presentada en relación al hecho de que existe información desactualizada, En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, se debe instar a la entidad para que en el plazo máximo de 6 meses actualice los datos de publicidad activa exigidos por la ley, e indicarle que se realizará un seguimiento para comprobar su cumplimiento.

14.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

Con fecha 17 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Olías del Rey. Este documento, con registro de entrada nº 157 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: los días 26/06, 26/08, 7/09, 3/10, 18/11 del 2024 y 8/01 y 21/01 del 2025 de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Olías del Rey varios expedientes que no constan en Registro presentado por el reclamante ante este Consejo, por lo que se conoce la fecha de registros, pero no lo que solicita ante el Ayuntamiento.

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante y no haber subsanado lo solicitado por este CRT.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



15.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alarcón.

Con fecha 23 de enero de 2025, se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escritos de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Alarcón. Estos documentos, con registros de entrada nº 77, 78, 79 y 80 han sido presentados por [REDACTED]

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

PRIMERO: el 23 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alarcón lo siguiente: “

[REDACTED] como concejal del ayuntamiento de Alarcón y miembro de la comisión de cuentas, solicito por vía telemática. Según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Quienes de conformidad con el artículo 13, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración. b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico. e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente. g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley. h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas. i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes

-Libro auxiliar de cuentas corrientes bancarias, año 2023

-Libro diario de operaciones del presupuesto de gastos ejercicio corriente, año 2023

-Libro diario de operaciones de presupuesto de gastos de ejercicios cerrado, año 2023

-Libro diario general de operaciones, año 2023

-Libro mayor presupuesto de gastos ejercicio corriente, año 2023

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



-Libro mayor presupuesto de gastos ejercicios cerrados, año 2023
-Libro mayor presupuesto de ingresos ejercicios cerrados, año 2023
-Libro mayor de cuentas, año 2023 -Situación cuentas tesorería, año 2023.
Presenta los mismos escritos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.”

Por ser el mismo contenido, la misma reclamante se han aglutinado todas las peticiones en un mismo expediente.

En lo que se refiere a lo solicitado procede **ARCHIVAR** por desistimiento de la reclamante.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

16.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Presidencia de la JCCM.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha - Presidencia. Este documento, con registro de entrada nº 684 ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: el 14 de noviembre de 2024, [REDACTED] se dirige a la Presidencia de Castilla La Mancha, realizando la siguiente solicitud de acceso de a información: **“AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

En relación a la reciente catástrofe producida en Valencia y Castilla-La Mancha por los efectos de la DANA, y considerando que la protección de las personas y bienes requeriría una actuación urgente por parte de los responsables directos, SOLICITO: 1.- Copia de los informes y de la documentación en poder del Presidente alertando de la gravedad de la situación, remitida por los organismos competentes, Gobierno de España, AEMET, y las confederaciones Hidrográficas, conteniendo la valorando dicha situación y avisos recibidos de los mismas.

2.- Relación de actuaciones del Presidente en la gestión de la crisis humanitaria provocada por la DANA, visitas efectuadas y copia de la documentación con las instrucciones dadas desde Presidencia de la Junta para paliar los efectos de las inundaciones, durante los días 29 a 31 de octubre.

3.- Copia de las comunicaciones realizadas entre Presidencia de la Junta y el Gobierno de España solicitando medios del Estado para paliar las consecuencias de la DANA y valorativas de la situación totalmente extraordinaria y solicitando, en su caso, la intervención directa del Gobierno en las labores de rescate y recuperación.

4.- Copia de las comunicaciones recibidas de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha advirtiendo de la situación desde el día 27 de octubre de 2024.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
12/03/2025



5.- Documentación relativa a la necesidad de cancelación de la agenda del Presidente de la Junta y motivos de la misma.

6.- Copia de la documentación analizando la necesidad de solicitar al Gobierno de España la declaración de emergencia de interés nacional conforme al artículo 29 de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y descartando la misma.

7.- Copia de la documentación acreditativa de la decisión de no activar las alertas por SMS ante la gravedad de la situación en las zonas afectadas y autoridad u organismo que adoptó la decisión.”

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
12/03/2025 10:25

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

1. INADMITIR la reclamación presentada por [REDACTED] en relación con el punto 2 de su solicitud. Esta decisión se fundamenta en que la información solicitada tiene carácter interno y auxiliar, lo que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que establece que se inadmitirán las solicitudes referidas a información auxiliar o de apoyo, según lo expuesto en el fundamento jurídico sexto.

2. DESESTIMAR la reclamación referente al punto 5, dado que la solicitud no se alinea con el objeto de la Ley de Transparencia. La información requerida no se considera pública conforme a la definición establecida en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que delimita el acceso a contenidos y documentos elaborados o adquiridos en el ejercicio de funciones públicas, según lo manifestado en el fundamento séptimo.

3. DESESTIMAR la reclamación respecto a lo solicitado en los puntos 6 y 7 la solicitud por ser información inexistente según lo manifestado por la Secretaría general de la Presidencia en su escrito de alegaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
12/03/2025 10:29

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
12/03/2025 10:43